

ORDENANZA L- N° 48.041

Artículo 1º - Autorízase al Sr. Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires a la gestión y firma de Convenios de Colaboración con instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 43.794 # (B.M. N° 18.631) excepto lo establecido en el artículo 12 incs. a, b y c, con el objetivo de lograr un mayor desarrollo y mantenimiento de la Reserva Ecológica Costanera Sur.

Artículo 2º - Facúltase asimismo a firmar convenios con la Policía Federal para establecer un destacamento de Policía Montada con el objetivo de custodiar y brindar seguridad en el ámbito de la Reserva.

Artículo 3º - Priorízase las obras tendientes a equipar el lugar contra incendios, la construcción de sanitarios y miradores, bancos y marcación de senderos de acuerdo a lo establecido en el anexo de la Ordenanza N° 45.676 #. .

Artículo 4º - Las condiciones que se fijarán en dichos convenios deberán ajustarse estrictamente a las especificaciones normadas en el Plan de Manejo, Ordenanza N° 45.676 # que en su artículo 3º crea el Consejo de Gestión cuya función de acuerdo al inc. c) es la de proponer y participar en la confección de planes y programas para la protección del área.

Observaciones Generales:

1. # La presente norma contiene remisiones externas #
2. Artículo 7º de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires: "El Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es sucesor de los derechos y obligaciones legítimas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y del Estado Nacional en las competencias, poderes y atribuciones que se le transfieren por los artículos 129 y concordantes de la Constitución Nacional y de la ley de garantía de los intereses del Estado Federal, como toda otra que se le transfiera en el futuro."